

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE RECURSOS DE RECONSIDERACION

En la ciudad de Yurimaguas, siendo las 9:17 horas del 18 de marzo del 2024, en las instalaciones del auditorio del Hospital II – 2 Santa Gema de Yurimaguas, se reúne los miembros de la comisión de ascenso de la Unidad Ejecutora 1407/405, conformada mediante Resolución Directoral N° 095-2024-GRL-GRSL/30.37.03.01 de fecha 13 de febrero del 2024.

Conforme al cronograma de proceso de selección el presidente de la comisión da cuenta de los recursos de reconsideración que se hubiesen presentado; en tal sentido, se aprecia que el postulante al proceso de ascenso, Médico Armando Sánchez Tuanama, Especialista en Medicina Intensiva, con RNE 30276, ha presentado dentro del plazo establecido, su recurso de reconsideración, cumpliendo las formalidades contenidas en el artículo 221° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 124 de la precitada norma; así mismo se proceda a dar lectura del referido recurso, del que se advierte que el impugnante solicita la reevaluación del tema de capacitación curricular.

Acto seguido se dispuso reevaluar el legajo personal del postulante impugnante, advirtiendo que en el rubro capacitaciones ha obtenido 10 puntos conforme a las Bases Administrativas para el I Concurso Interno de Ascensos de la Unidad Ejecutora 405 – Hospital Santa Gema de Yurimaguas, no existiendo la posibilidad de otorgarle puntaje adicional por encima del límite máximo establecido. Así mismo se observa que en los rubros Título profesional y Experiencia específica, también ha obtenido puntaje máximo, no existiendo la posibilidad material de otorgarle puntaje adicional por encima de los límites máximos señalado en las referidas bases; sin embargo, en el rubro diplomados relacionados al puesto a que se postula, luego del reexamen de su legajo, no registra Diplomado alguno, razón por la cual registra 0 puntos luego de la reevaluación; por lo que, no es de recibo los fundamentos del recurso presentado. En tal sentido, los miembros de la comisión por unanimidad resuelven declarar INFUNDADO el recurso de reconsideración presentado por el postulante, disponiendo la publicación de la presente acta.

Resuelto el citado recurso de reconsideración presentado a esta comisión para su absolución, se da por cerrada la presente reunión firmando los intervinientes en señal de conformidad siendo las 10:20 am horas del día 18 de marzo del 2024.



VEEDOR